



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00385 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Sandra María Vargas Cubides	<b>DOC. IDENT.</b>	52.030.392
<b>DEMANDADO</b>	Comunicación celular Comcel S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Indemnización Art. 64 del C.S.T.		

Visto el informe secretarial, este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. EDUIN ALBERTO CASTRO LADINO**, como apoderado judicial de **SANDRA MARÍA VARGAS CUBIDES**. Si bien es cierto, el mismo se adjuntó, no se acredita que el poder se haya conferido conforme a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, adjuntado el respectivo pantallazo que pruebe que el poder mencionado se concedió mediante mensaje de datos, o en su defecto, que el mismo se otorgó según lo preceptuado en el Art. 76 del C.G.P.

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo siguiente:

1. En cuanto al numeral 7° del Art. 25, se encuentran los siguientes yerros:
  - Los hechos 3, 9, 10 y 12 contienen varias situaciones fácticas en si mismos, las cuales deberán ser narradas por separado y debidamente enumeradas.
  - Los hechos 17, 19, 23 y 24 contienen apreciaciones subjetivas que deberán ser suprimidas, pues para ello existe el acápite de fundamentos y razones de derecho.
  - En el hecho 16 deberá ser reformulado, en el sentido de evitar la transcripción de documentos que hacen parte del acervo probatorio de la demanda.
2. En cuanto al numeral 6° de la Ley 2213 de 2022, no se allegó prueba que acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de manera simultánea a la presentación de la demanda, tal como lo señala la mencionada ley. En consecuencia, se deberá acreditar tal requisito, advirtiendo que tanto la demanda como el escrito de subsanación deberán ser enviados a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la norma en cita.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral) y se concede el término de cinco (05) días a la parte actora, a fin de subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º <b>161</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8488df7e7ea9caf9deb302a2f45b9cdbaa8de8e44aa8c857cdbac2366cf4336**

Documento generado en 25/10/2022 11:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>